

**ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 08/2011**  
**Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR**  
**ARCUSUR**

**Carrera de Ingeniería Electromecánica de la Facultad de Ingeniería Sede San Lorenzo de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), Paraguay**

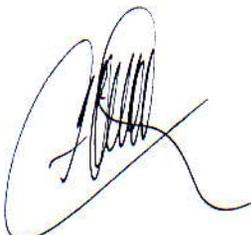
En la 16° sesión del consejo Directivo de la Agencia Nacional, de fecha 19 de julio de 2011, se adopta el siguiente acuerdo:

**VISTO:**

El Memorándum de Entendimiento sobre la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y los Países Asociados y sus anexos.

**TENIENDO PRESENTE:**

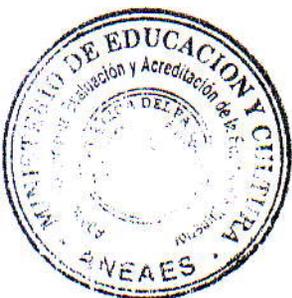
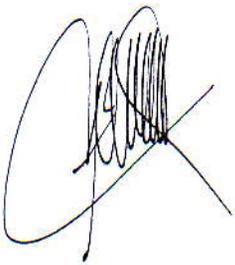
1. Que la carrera de Ingeniería Electromecánica, Sede San Lorenzo, dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias del MERCOSUR (ARCUSUR) administrado por la AGENCIA NACIONAL.
2. Que dicho sistema cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Ingeniería, contenidas en los siguientes documentos:
  - Manual del Sistema ARCUSUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
  - Convocatoria para las carreras de Ingenierías en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias del MERCOSUR (ARCUSUR).
  - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de Ingeniería del Sistema ARCUSUR.
  - Guía de autoevaluación del ARCUSUR.
  - Guía de pares del ARCUSUR.
3. Que, con fecha 28 de julio de 2010, la Universidad Nacional de Asunción, presentó el informe de autoevaluación y la guía de antecedentes realizado por la carrera de Ingeniería Electromecánica, Sede San Lorenzo dependiente de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la AGENCIA NACIONAL en el marco del Sistema ARCUSUR.



4. Que, los días 21, 22 y 23 de marzo de 2.011, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores designado por la AGENCIA NACIONAL.
5. Que, con fecha 20 de mayo de 2.011, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetro de evaluación las dimensiones, componentes, criterios e indicadores elaborados para las carreras de Ingeniería, en el marco del Sistema ARCUSUR, y los propósitos declarados por la misma carrera.
6. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad Nacional de Asunción, para su conocimiento.
7. Que la Carrera de Ingeniería Electromecánica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, no ha presentado objeciones al Informe Preliminar remitido por el Comité de Pares Evaluadores y de acuerdo al Manual de Procedimientos del Sistema ARCUSUR (2008/2010) que en el punto 6.14.3 Informe final del Comité de Pares, menciona: "En caso que la institución formule observaciones al informe preliminar del Comité de Pares, éstos deben hacerse cargo de ellas en la elaboración de su informe final en un plazo de quince días desde la recepción de las observaciones. Si no hay observaciones, se entiende que el informe preliminar constituye el informe final del Comité de Pares".
8. Que el Consejo Directivo de la Agencia Nacional analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 16 de fecha 19 de julio de 2.011, emitiendo su dictamen.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el proceso de Autoevaluación de la carrera de Ingeniería Electromecánica, Sede San Lorenzo dependiente de la Facultad de Ingeniería, realizó y presentó el informe de Autoevaluación de acuerdo con los procedimientos e instrumentos aprobados por el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR-ARCU-SUR.
2. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de Ingeniería Electromecánica, Sede San Lorenzo dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:



**a) Contexto institucional:**

La carrera cumple con todos los criterios que hacen referencia al componente, políticas y programas de bienestar institucional, en tanto que algunos de los criterios de los tres primeros componentes no están totalmente cumplidos, por lo que la carrera debe:

- definir las líneas de investigación para la carrera;
- fortalecer los mecanismos de comunicación horizontal y para la coordinación de las funciones de docencia, extensión e investigación en la carrera;
- establecer mecanismos de documentación, organización e información de las actividades de la institución, y definir órganos responsables de la difusión de la información.

No obstante, la Institución ha detectado estos déficits y durante la visita se ha verificado mejoras con relación a lo informado en la autoevaluación, por tanto, se considera que la carrera cumple los criterios.

**b) Proyecto académico:**

La carrera cumple con todos los criterios que hacen referencia a los componentes Procesos de enseñanza- aprendizaje y Extensión, vinculación y cooperación, mientras que algunos de los criterios de los componentes Plan de estudios e Investigación, desarrollo e innovación no están totalmente cumplidos por lo que la carrera debería:

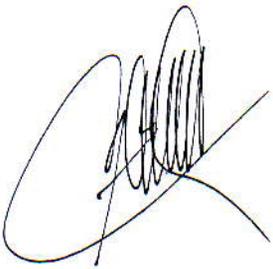
- incrementar la carga horaria en actividades de laboratorio;
- sostener y profundizar los logros conseguidos recientemente en materia de investigación y desarrollo;
- Persistir en la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento para incrementar el número y la calidad de los proyectos de investigación.

No obstante, la Institución, además de haber detectado los déficits mencionados, ha tomado algunas medidas que, de acuerdo a lo observado durante la visita, solamente deberían ser sostenidas y profundizadas. Por tanto, se considera que la carrera cumple los criterios.

**c) Comunidad Universitaria:**

La carrera cumple con todos los criterios que hacen referencia a los componentes Estudiantes y Graduados, mientras que algunos de los criterios de los componentes Docentes y Personal de apoyo no están totalmente cumplidos, por lo que la carrera debería:

- Sostener y profundizar los logros conseguidos recientemente en materia de investigación y desarrollo, estimulando la participación de un mayor número de docentes en estas actividades.



- Persistir en la búsqueda de financiamiento para incrementar el número de docentes con dedicación exclusiva, que a su vez permitirán aumentar las actividades de investigación.
- Fomentar y estimular la formación de posgrado de los docentes de la carrera.
- Efectivizar el mecanismo para la evaluación de los docentes.
- Efectivizar los procedimientos de selección, evaluación y promoción del personal de apoyo.

La Institución, en el proceso de autoevaluación, ha detectado los déficits mencionados, y el comité de pares pudo observar durante la visita que ya se han realizado mejoras importantes, sobre todo en lo que respecta al plantel docente. Por lo tanto, además de efectivizar los mecanismos y procedimientos mencionados, la carrera solamente debería sostener y profundizar las mejoras ya realizadas. En base a esto, se considera que la carrera cumple los criterios.

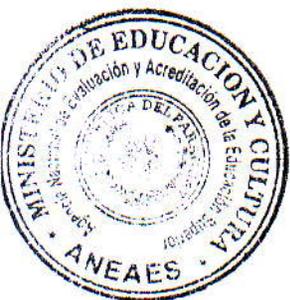
**d) Infraestructura:**

La carrera cumple con todos los criterios que hacen referencia a los componentes Infraestructura física y logística, como así también Instalaciones especiales y Laboratorios, mientras que algunos de los criterios del componente bibliotecas no están totalmente cumplidos, por lo que la carrera debería incrementar el acervo bibliográfico en lo que se refiere al área específica de Mecánica.

No obstante, como resultado del proceso de autoevaluación, la carrera presenta un plan de mejoras para la Biblioteca que incluye la actualización bibliográfica para la carrera, y en base a esta consideración, se determina que la carrera cumple los criterios.

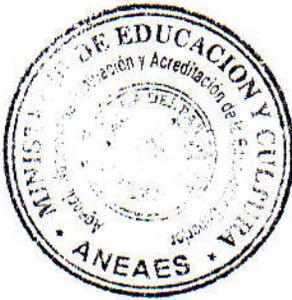
**La AGENCIA NACIONAL resuelve, por unanimidad de sus miembros:**

- 
1. Que la carrera de Ingeniería Electromecánica, Sede San Lorenzo, dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCUSUR.
  2. Acreditar a la carrera de Ingeniería Electromecánica, Sede San Lorenzo, dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, por un plazo de seis años.
  3. Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de Ingeniería Electromecánica, Sede San Lorenzo, dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCUSUR, de acuerdo a la convocatoria vigente en ese momento, en



cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la AGENCIA NACIONAL.

4. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.



.....  
PRESIDENTE/A  
AGENCIA NACIONAL



.....  
SECRETARIO/A EJECUTIVO/A  
AGENCIA NACIONAL